

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.057)

Artículo 1°.- Cédese con carácter precario a la Asociación Voluntad Integral Discapacitados Argentinos, con domicilio en calle 3 de Febrero nº 3323 de Rosario, con Personería Jurídica otorgada por Resolución 258/90 de la Inspección General de Personas Jurídicas, el uso de una fracción del inmueble de propiedad municipal empadronado catastralmente en la Sección 15°, Manzana 411, Gráfico 11, ubicado en calle Bolivia entre J.J.Paso y French, cuya descripción es la siguiente: 33 mts. de frente al Este sobre calle Bolivia por 62,79 mts. de fondo, con una superficie total de 2.072, 07 m2 y con dominio inscripto al Tomo 291 A, Folio 920, Número 90923 -Departamento Rosario- del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Lote A del gráfico adjunto.

- **Art. 2º.-** La cesión aludida en los artículos anteriores deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la Ordenanza nº 4841/90
- **Art. 3º.-** Déjase expresamente establecido que la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución de la fracción cedida, libre toda ocupación, cuando sea necesario destinarla al fin originariamente previsto, sin derecho por parte de las cesionarias a reclamar indemnización alguna por las mejoras introducidas en la misma.
- **Art. 4º.-** La cesionaria deberá abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios correspondientes al inmueble devengados durante la vigencia de la cesión precaria dispuesta por la presente, sin derecho a exigir a esta Municipalidad la repetición de los importes pagados en tales conceptos.
  - Art. 5°.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 10 de Agosto de 1995.-

Expte.n° 50048-A-93.-.H.C.M.-